



25 de junio de 2022. Centro Universitario de Mérida.

SEGUNDO EJERCICIO. TURNO LIBRE. Pruebas selectivas Cuerpo de Titulados Superiores. Orden de 17 de septiembre de 2021 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (DOE nº181 de 20 de septiembre de 2021)

TRIBUNAL Nº 2.- ESPECIALIDAD ARQUITECTURA

SUPUESTO PRÁCTICO Nº 1 PLANEAMIENTO (3,3puntos en total)

En un municipio de la Comunidad autónoma de Extremadura que dispone como único instrumento de ordenación vigente de un Plan General Municipal (PGM), el Ayuntamiento visto que no se contempla ninguna unidad de actuación residencial en suelo urbano, se plantea la necesidad de crear un sector residencial, que reclasificará puntualmente a suelo urbanizable 30.000 m2 de suelo rústico sin restricción o protección. El objeto de la actuación será atender la demanda puntual de una asociación de jubilados madrileños que quieren establecer su domicilio habitual y permanente en ese entorno rural, y que tienen firmada una opción de compra por los terrenos afectados.

Otros datos:

- El PGM vigente se ha tramitado íntegramente estando en vigor la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (LOTUS).
- No consta ninguna otra reclasificación a suelo urbano o suelo urbanizable desde la entrada en vigor del PGM.
- El municipio tiene actualmente un solo núcleo con una población de derecho de 1.550 habitantes, 750 viviendas censadas, 450.000 m2 de suelo urbano y 0 m2 de suelo urbanizable.
- En el sector se contemplarán 7.200 m2 edificables de uso residencial y se construirán un total de 60 viviendas.
- Para este supuesto se considerará una relación de 1,75 habitantes/100 m2 edificables de uso residencial.
- De acuerdo con las bases de la convocatoria, solo se tendrá en cuenta la normativa vigente el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, relacionada con el programa de materias (temario) de la "ESPECIALIDAD ARQUITECTURA".

Teniendo en cuenta la situación anterior, responder a las cuestiones siguientes:

1.- A los efectos de la ordenación del sistema territorial, ¿en qué clase de núcleo de población se plantea la actuación propuesta? (0,15 puntos)

2.- Indicar los documentos básicos que componen el Plan General Municipal vigente, con su correspondiente definición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.3 de la LOTUS. (0,3 puntos)



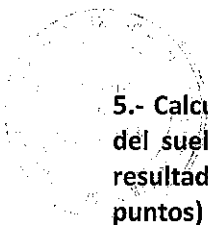


3.- ¿Que instrumento de planeamiento y con que alcance, será preciso tramitar para establecer las determinaciones de ordenación estructural aplicables al nuevo sector?, motivar la respuesta. (0,25puntos)

4.- En relación con la ordenación detallada:

4.1.- ¿Que instrumento de planeamiento general y con que alcance, podría tramitarse para establecer las determinaciones de ordenación detallada del nuevo sector?, motivar la respuesta. (0,25 puntos)

4.2.- ¿Podría establecerse la ordenación detallada del nuevo sector a través de la tramitación de un instrumento de desarrollo del planeamiento general?, motivar la respuesta. (0,25 puntos)



5.- Calcular los indicadores de sostenibilidad urbana relativos a la “densidad” del conjunto del suelo urbano vigente y los correspondientes al nuevo sector propuesto. Analizar los resultados en relación con los estándares mínimos y objetivo aplicables a este supuesto. (0,5 puntos)

6.- Calcular los indicadores de sostenibilidad urbana del sistema local de dotaciones públicas y zonas verdes, aplicando los correspondientes estándares mínimos, diferenciando los que se supone se alcanzan en el conjunto del suelo urbano del PGM vigente y los que se deben contemplar en el nuevo sector. (0,5 puntos)

7.- Conforme a qué tipo y subtipo de modalidad se llevará a cabo la ejecución de las previsiones del instrumento de ordenación correspondiente en el nuevo sector residencial, considerando que se desarrollará en una única unidad de ejecución. Responder de acuerdo con lo establecido en el artículo 81 de la LOTUS y motivar la respuesta. (0,2 puntos)

8.- Considerando que la asociación de jubilados tiene firmada una opción de compra por los terrenos afectados, condicionada a la aprobación definitiva de su propuesta de reclasificación. ¿Cuál sería el sistema de ejecución más adecuado para la gestión y desarrollo de la actividad de ejecución del planeamiento en el nuevo sector?, motivar la respuesta e indicar las principales características del sistema propuesto. (0,3 puntos)



9.- Calcular la edificabilidad a materializar en este nuevo sector residencial que tendrá que reservarse para la construcción de viviendas sujetas a un régimen de protección pública. (0,2 puntos)

10.- En el supuesto de que el nuevo sector se destinara a uso global terciario, calcular las cesiones mínimas para dotaciones públicas y zonas verdes establecidas en la LOTUS. (0,4 puntos)

SUPUESTO PRÁCTICO Nº 2: PATRIMONIO HISTÓRICO (3,3 puntos en total)

En una localidad de Extremadura, se localiza un Convento Franciscano del siglo XVI con su Iglesia anexa, declarado todo el conjunto como Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, mediante Decreto de la Junta de Extremadura de fecha de 12 de noviembre de 2013.

La propiedad del Convento es particular y el mismo fue utilizado durante años para diversas actividades industriales y otros usos, hasta su abandono. Por su parte la Iglesia es propiedad del Obispado de la provincia de Badajoz.

El monasterio se articula formalmente de acuerdo con el modelo habitual de las fundaciones franciscanas, constituyendo un complejo donde se unifican iglesia, claustro, estancias y otras dependencias auxiliares y anejas.

El núcleo organizador principal es el claustro, conformado por un patio definido por una galería de columnas graníticas que sirven de sustento a arcos de medio punto y cubierta con bóvedas de arista muy sencillas. El segundo piso del claustro está formado por una segunda galería, compuesta por igual número de arcos que la inferior y la cubierta, realizada originalmente en madera y teja, hace tiempo que ha desaparecido.

Adosado al claustro está la iglesia de una sola nave, construida sus muros mediante fábrica de mampostería careada de piedra y cal. La nave está dividida en cuatro tramos cubierta mediante bóvedas sobre cada tramo, presentando contrafuertes alineados con los arcos fajones por su exterior y cabecera poligonal cubierta por bóvedas de crucería y nervaduras de granito.

A finales de los años 80 del siglo XX se llevó a cabo una obra de sustitución de la cubierta inclinada original de la nave, compuesta por rollizos de madera apoyados sobre los muros perimetrales y pilastras situados en los riñones de las bóvedas, tablazón de madera y teja curva. En sustitución de la misma se realizó una nueva cubierta inclinada con cubrición de teja curva roja árabe, sobre tablero cerámico, viguetas de hormigón pretensado apoyadas sobre una nueva estructura de vigas metálicas que apoyan sobre grandes machones de ladrillo apoyados en las bóvedas en su parte central y en los laterales de forma aleatoria. Además, en algunos casos estos machones de ladrillo se han suplementado con palos verticales en cualquier zona donde fuese necesario, cuando había que resolver algún cedimiento puntual de las vigas. A esto hay que añadir el pésimo estado de la cobertura de teja por lo que en numerosas zonas hay filtraciones.

Se ha podido comprobar la aparición de varias grietas transversales de aspecto preocupante en las bóvedas de varios tramos de la nave y fisuras longitudinales en las zonas próximas a los muros de la nave y en el coro.

El estado de conservación del bien es muy deficiente, por lo que se encuentra incluido dentro de la llamada "Lista Roja del Patrimonio" de bienes patrimoniales en peligro de la asociación Hispania Nostra.



El propietario particular presenta un Proyecto para la rehabilitación de la cubierta del claustro, donde se plantea la "reconstrucción" de la cubierta mediante estructura metálica, zuncho de hormigón y acabado con faldones de teja vieja curva de imitación.

1.- ¿Es preceptiva la autorización de la Administración competente en materia de patrimonio histórico y cultural de Extremadura para llevar a cabo la citada actuación?. En caso afirmativo indicar en qué momento se debe realizar la autorización. Motive la respuesta. (0,2 puntos)

2. Contenido y documentación que deben recogerse en el Proyecto Básico y de Ejecución de la rehabilitación de la cubierta del claustro en relación con la Ley de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura. (0,3 puntos)

3. De acuerdo con la Ley de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, indique si es adecuada la utilización del sistema constructivo y los materiales propuestos para la intervención en la cubierta del edificio y si se podría autorizar la intervención. Motive la respuesta justificando el cumplimiento de los criterios de intervención de Ley de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura. (1 punto)



Por otra parte, según el Convenio entre la Junta de Extremadura y las Diócesis Extremeñas sobre el Patrimonio Histórico Artístico de la iglesia Católica, la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes tiene previsto rehabilitar la iglesia del convento, para lo que será necesario la redacción de un proyecto y posteriormente las obras que se determinen en el mismo.

4. Como arquitecto/a de la Consejería, redactar una memoria técnica de propuesta de intervención de obras de restauración de la iglesia que sirva de base para la realización del Pliego de Prescripciones Técnicas del expediente de contratación de la redacción del proyecto. (1,3 puntos)

5. Indique los documentos que deberán formar parte del proyecto básico y de ejecución de la rehabilitación de la iglesia para llevar a cabo la supervisión del mismo. (0,5 puntos)



SUPUESTO PRÁCTICO Nº 3. CONTRATACIÓN (puntuación total 3,4 puntos)

La Consejería en la que usted trabaja ha decidió contratar y ejecutar las obras de URBANIZACIÓN DE SECTOR RESIDENCIAL EN CÁCERES a las que les ha asignado la clave ARQUITECTURA_2022.

Para ello redactó el correspondiente proyecto de obras, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regulan la licitación y ejecución de este contrato.

Como datos de interés recogidos en el PCAP se recoge:

- Plazo de ejecución de las obras de 12 meses
- No procede la revisión de precios de este contrato ni tampoco abonos o anticipos a cuenta de ningún tipo.
- Se prevé la posibilidad de modificación del contrato en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Esta modificación se limita a un máximo del 10%.

Se han considerado cuatro criterios de adjudicación, todos ellos de valoración automática, cuya forma de valoración se incluye en la documentación adjunta:

Criterio 1. Hasta 50 puntos. Oferta económica

Criterio 2. Hasta 25 puntos. Incremento superficie de zonas verdes

Criterio 3. Hasta 20 puntos. Incremento superficie de carril bici

Criterio 4. Hasta 5 puntos. Reducción de plazo de ejecución

El resumen del presupuesto por capítulos incluido en el proyecto de construcción es el siguiente:

CAPÍTULO	PRESUPUESTO
1. OPERACIONES PREVIA	12.000,00
2. MOVIMIENTOS DE TIERRA	125.000,00
3. DRENAJE LONGITUDINAL Y TRANSVERSAL	54.000,00
4. ESTRUCTURAS	160.000,00
5. FIRMES Y PAVIMENTOS VIALES	250.000,00
6. CARRILES BICI	35.000,00
7. ACERAS Y ZONAS PEATONALES	24.000,00
8. ZONAS VERDES	120.000,00
7. SEGURIDAD Y SALUD	70.000,00
8. GESTION DE RESIDUOS	25.000,00
Presupuesto de ejecución material	875.000,00
Gastos Generales (13%)	113.750,00
Beneficio Industrial (6%)	52.500,00
Presupuesto base de licitación (SIN IVA)	1.041.250,00
IVA (21%)	218.662,50
Presupuesto base de licitación (CON IVA)	1.259.912,50

Al proceso de licitación se admitieron un total de SEIS EMPRESAS que ofertaron lo siguiente:

Licitador:	EMPRESA 1
Criterio Adjudicación	Cantidad ofertada
Oferta económica (SIN IVA)	810.000,00
Incremento superficie de zonas verdes (m2)	400,00
Incremento superficie de carril bici (m2)	150,00
Reducción plazo de ejecución (meses)	1

Licitador:	EMPRESA 2
Criterio Adjudicación	Cantidad ofertada
Oferta económica (SIN IVA)	870.000,00
Incremento superficie de zonas verdes (m2)	700,00
Incremento superficie de carril bici (m2)	1.125,00
Reducción plazo de ejecución (meses)	2
	TOTAL

Licitador:	EMPRESA 3
Criterio Adjudicación	Cantidad ofertada
Oferta económica (SIN IVA)	1.041.000,00
Incremento superficie de zonas verdes (m2)	600,00
Incremento superficie de carril bici (m2)	1.350,00
Reducción plazo de ejecución (meses)	3

Licitador:	EMPRESA 4
Criterio Adjudicación	Cantidad ofertada
Oferta económica (SIN IVA)	980.000,00
Incremento superficie de zonas verdes (m2)	900,00
Incremento superficie de carril bici (m2)	675,00
Reducción plazo de ejecución (meses)	4

Licitador:	EMPRESA 5
Criterio Adjudicación	Cantidad ofertada
Oferta económica (SIN IVA)	950.000,00
Incremento superficie de zonas verdes (m2)	1.500,00
Incremento superficie de carril bici (m2)	900,00
Reducción plazo de ejecución (meses)	2

Licitador:	EMPRESA 6
Criterio Adjudicación	Cantidad ofertada
Oferta económica (SIN IVA)	912.000,00
Incremento superficie de zonas verdes (m2)	1.200,00
Incremento superficie de carril bici (m2)	525,00
Reducción plazo de ejecución (meses)	5



Usted participa en la Mesa de Contratación de esta obra y le encargan puntúe cada una de las ofertas conforme a los criterios antes expuestos.

Las obras son adjudicadas a la empresa con la máxima puntuación, aplicando los criterios de adjudicación indicados, firmándose el correspondiente contrato con fecha 14 de mayo de 2022. Las obras dan comienzo con fecha 12 de junio de 2022. En el mes de junio se ejecutan y se acreditaron obras por un importe total de 120.000,00 (SIN IVA) que son certificadas en la certificación nº1 con fecha 3 de julio de 2022.

Para realizar la certificación nº2 se han medido las obras a origen obteniendo los siguientes porcentajes de ejecución sobre el total de los capítulos del presupuesto:

1. OPERACIONES PREVIA (100%)
2. MOVIMIENTOS DE TIERRA (65%)
3. DRENAJE LONGITUDINAL Y TRANSVERSAL (50%)
4. ESTRUCTURAS (24%)
5. FIRMES Y PAVIMENTOS VIALES (5%)
6. CARRILES BICI (0%)
7. ACERAS Y ZONAS PEATONALES (0%)
8. ZONAS VERDES (0%)
7. SEGURIDAD Y SALUD (5%)
8. GESTION DE RESIDUOS (30%)

Teniendo en cuenta la información disponible y la que usted pueda aportar de forma justificada si faltara algún dato se le SOLICITA:

1.- En relación con este contrato se le solicita:

1.1.- ¿Cuál es el valor estimado del contrato? (0,17 puntos)

1.2.- ¿Es un contrato sujeto a regulación armonizada? Motive su respuesta (0,17 puntos)

2.- Determine y justifique si alguna de las ofertas se encuentra incurso en presunción de temeridad e indique la empresa de la que se trate. (0,35 puntos)



3.- Obtenga la valoración de cada una de las empresas para cada uno de los cuatro criterios de adjudicación. Considere que todas las ofertas fueron finalmente admitidas, incluso las que estuvieran incursas en presunción de temeridad (si las hubiera) rellenando el siguiente cuadro: (1 punto)

	Criterio 1	Criterio 2	Criterio 3	Criterio 4	TOTAL
EMPRESA 1					
EMPRESA 2					
EMPRESA 3					
EMPRESA 4					
EMPRESA 5					
EMPRESA 6					

Nota: Valoración de cada criterio con 3 decimales.

4.- Rellene el siguiente cuadro con los datos de la empresa adjudicataria (0,6 puntos)

Empresa adjudicataria:	
Oferta económica (CON IVA):	
Coefficiente de adjudicación (*):	
Incremento superficie de zonas verdes (m2):	
Incremento superficie de carril bici (m2):	
Plazo de ejecución de las obras (meses):	

(*) Indicar coeficiente de adjudicación con 6 decimales

5.- Confeccione la certificación n°2 correspondiente a los trabajos antes referenciados conforme al modelo adjunto. SÓLO SE RELLENARÁN LOS CUADROS CON FONDO GRIS (0,6 puntos)



CERTIFICACIÓN:	Nº
Mes de	de

Servicio:

Crédito presupuestario:

Designación de las obras:

Fechas de:
Comienzo
Terminación:

Clave:

Coefficiente de adjudicación:

Programa Presupuestario:

Fórmula(s) tipo de revisión:

Adjudicatario:

CONCEPTO		TOTAL	
Presupuesto vigente:			
Importe acreditado en certificaciones anteriores			
OBRA EJECUTADA DURANTE EL PERÍODO A QUE CORRESPONDE LA CERTIFICACIÓN		TOTAL	
IMPORTE LÍQUIDO QUE SE ACREDITA EN ESTA	Obra ejecutada y que se acredita en esta certificación		
	Obra ejecutada con anterioridad		
	Revisión de precios		
	Abonos o anticipos a cuenta no revisables		
	Abonos o anticipos a cuenta revisables		
	INCREMENTO POR I.V.A. 21 %		
	TOTAL		

EL DIRECTOR de las Obras D^a.: **Menganita Pérez, Arquitecto**

CERTIFICO :

1º) Que el importe de las obras ejecutadas en el periodo a que corresponde esta certificación asciende a la cantidad de

2º) Que el importe que se acredita para abono al adjudicatario asciende a la cantidad de

3º) Que se cumplen, si ha lugar, los requisitos previstos en el artículo 89 del T.R. de la Ley de Contratos del Sector Público y en el pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato.

a de de

EL DIRECTOR DE LAS OBRAS

Fdo

--	--

6.- Durante el desarrollo de las obras se han aprobado dos modificaciones de contrato, el modificado nº1 con un incremento presupuestario del 14,67 % y el modificado nº2 con un decremento del 5,67 % sobre el presupuesto primitivo. Debido a esto las obras han tenido un incremento en el plazo de ejecución de 2 meses.

6.1.- Determine el importe del presupuesto de ejecución material de las obras tras la aprobación del modificado nº1. (0,17 puntos)

6.2.- Determine el importe del presupuesto de ejecución material de las obras tras la aprobación del modificado nº2. (0,17 puntos)

6.3.- Determine el importe máximo para abono al contratista que podría alcanzar la certificación final. (0,17 puntos)



DOCUMENTACIÓN ADJUNTA.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

8.1.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

8.1.1.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN ES AUTOMÁTICA:

1.- Criterio 1. Hasta 50 puntos. Oferta económica:

1.1.-Fórmula matemática a utilizar para valorar la oferta económica.

$$P_i = P_{eco} \times \frac{B_i}{B_{max}}$$

Donde:

P_i = Puntos obtenidos por el licitador. Se redondeará al segundo decimal.

P_{eco} = Puntuación del criterio económico que se tomará igual a 50

B_{max} = Baja de la oferta más barata. Expresada como la diferencia entre el presupuesto base de licitación (*IVA excluido*) y la oferta más barata (*IVA excluido*).

B_i = Baja de cada uno de los licitadores. Expresada como la diferencia entre el presupuesto base de licitación (*IVA excluido*) y la oferta del licitador (*IVA excluido*).

Medida en % redondeado con dos decimales con relación al presupuesto base de licitación (*IVA excluido*).

Procedimiento:

- a) Se calcularán las bajas de cada una de las ofertas (B_i)
- b) La oferta más barata (B_{max}) obtendrá el máximo de puntos asignado al criterio económico (P_{eco}).
- c) En el caso de que todas las ofertas fueran al tipo de licitación, la puntuación de todas ellas será igual a la puntuación máxima del criterio económico (P_{eco}).
- d) La puntuación de cada una de las ofertas se calculará aplicando la fórmula indicada anteriormente.
- e) La puntuación de cada uno de los licitadores (P_i) se redondeará al segundo decimal.

2.- Otros criterios de adjudicación de valoración automática:

2.1.- Criterio 2. Hasta 25 puntos. Incremento superficie de zonas verdes. Se valorarán los incrementos de superficie urbanizada como zona verde que el licitador se compromete a ejecutar. Se asignará 1 punto por cada 100 m² adicionales. Máximo que se puede ofertar 2.500 m²

2.2.- Criterio 3. Hasta 20 puntos. Incremento superficie de carril bici. Se valorarán los incrementos de superficie de carril bici que el licitador se compromete a ejecutar. Se asignará 1 punto por cada 75 m² adicionales. Máximo que se puede ofertar 1.500 m²



2.3.- Criterio 4. Hasta 5 puntos. Reducción de plazo de ejecución. Por cada mes de reducción de plazo que el licitador oferte 1 punto. Máxima reducción que se puede ofertar 5 puntos.

8.2.- ANORMALIDAD.

Si una oferta económica, resulta incurso en presunción de anormalidad por su bajo importe, la Mesa de contratación recabará información necesaria para que el órgano de contratación pueda estar en disposición de determinar si efectivamente la oferta resulta anormalmente baja en relación con la prestación y por ello debe ser rechazada o si, por el contrario, la citada oferta no resulta anormalmente baja y, por ello, debe ser tomada en consideración para adjudicar el contrato. Para ello, la Mesa de contratación, a través del módulo de licitación electrónica de la PLACSP, solicitará con claridad al licitador que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el método de construcción, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionales favorables de que disponga, la innovación y originalidad de las soluciones propuestas para ejecutar las obras, el respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP, o la posible obtención de una ayuda de Estado. El licitador dispondrá de un plazo máximo de 5 días hábiles desde el envío de la notificación al interesado, para presentar sus justificaciones a través de la citada Plataforma.

Si transcurrido este plazo la Mesa de contratación no hubiera recibido dichas justificaciones, propondrá al órgano de contratación que la proposición no puede ser cumplida, por lo que la empresa que la haya realizado quedará excluida del procedimiento. Si, por el contrario, se reciben en plazo las citadas justificaciones, la Mesa de contratación remitirá al órgano de contratación la propuesta correspondiente para que éste pueda decidir la aceptación o no de la oferta.

Se considerarán ANORMALMENTE BAJAS las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

8.2.1.- EN RELACIÓN CON EL PRECIO:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación (*IVA excluido*) en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de las unidades porcentuales señaladas anteriormente a dicha media. En cualquier caso, se considerará anormal la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No

obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores en más de las unidades porcentuales señaladas anteriormente a dicha media, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Si, conforme a los criterios anteriores, alguna oferta presentara valores anormales, se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP en cuanto a las justificaciones exigibles y a la adjudicación del contrato.

En los casos anteriores si empresas pertenecientes a un mismo **grupo**, en la forma en que se define al grupo de empresas en el artículo 42 del Código de Comercio, presentasen distintas proposiciones se tomará, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas anormales a las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

8.2.2.- EN RELACIÓN CON EL RESTO DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

No se consideran.



